



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**



**DNP**

DEPARTAMENTO  
NACIONAL  
DE PLANEACIÓN



**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA  
GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP.**



**DNP** DEPARTAMENTO  
NACIONAL  
DE PLANEACIÓN

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL  
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**SGP-32-2018**

**DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN (CRITERIO POBLACIÓN ATENDIDA, Y AJUSTES A CANCELACIONES Y CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA), Y DE LA ÚLTIMA DOCEAVA PARA LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y RESGUARDOS INDÍGENAS, VIGENCIA 2018**

**Dirección General  
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP)  
Dirección de Desarrollo Social (DDS)  
Oficina Asesora Jurídica (OAJ)**

Bogotá, noviembre 22 de 2018



## CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1.	INTRODUCCIÓN .....	5
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....	6
3.	DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN Y DE LA ÚLTIMA DOCEAVA PARA LAS ASIGNACIONES ESPECIALES, VIGENCIA 2018 .....	8
3.1.	DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL CRITERIO POBLACIÓN ATENDIDA, Y AJUSTES A CANCELACIONES Y CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA .....	8
3.1.1.	<i>Asignación población atendida – Complemento</i> .....	8
3.1.2.	<i>Asignación población atendida – ajuste a Cancelación de prestaciones sociales del magisterio</i> .	10
3.1.3.	<i>Asignación calidad - ajuste a la gratuidad educativa</i> .....	10
3.1.4.	<i>Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2018</i> .....	11
3.2.	DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA PARA LAS ASIGNACIONES ESPECIALES .....	13
3.2.1.	<i>Programas de Alimentación Escolar</i> .....	13
3.2.1.1.	Fórmula de distribución.....	14
3.2.1.2.	Balance de la asignación especial para Programas de Alimentación Escolar .....	14
3.2.2.	<i>Municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena</i> .....	15
3.2.2.1.	Fórmula de distribución.....	15
3.2.2.2.	Balance de la asignación especial para municipios ribereños del Río Grande de La Magdalena	15
3.2.3.	<i>Resguardos indígenas</i> .....	16
4.	RECOMENDACIONES .....	19
5.	ANEXOS .....	21

## RESUMEN

Este documento presenta la distribución<sup>1</sup> final de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2018 de la participación de Educación, la cual se realiza de acuerdo con la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN)<sup>2</sup>. Adicionalmente, contiene la distribución de los recursos correspondientes a la última doceava de la vigencia 2018 de las asignaciones especiales para municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena, Programas de Alimentación Escolar y Resguardos Indígenas, de acuerdo con el oficio radicado en el DNP bajo el Nro. 20186630413182 del 2 de agosto de 2018, según el cual se realiza un ajuste positivo, “*correspondiente a la diferencia en el promedio de la variación porcentual de los ingresos corrientes de la Nación 2014 -2017 de 7,34% superior al promedio con el cual se programó el presupuesto de 2018 de 7,26%, por diferencia entre aforo de rentas y recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de la Nación en 2017*”.

En este documento, también se tiene en cuenta el ajuste a la asignación especial para resguardos indígenas realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) bajo radicado DNP Nro.20186630431572 del 13 de agosto de 2018, según el cual “*mediante Resolución 2316 del 6 de agosto de 2018 la Dirección General de Presupuesto Público Nacional hizo el traslado presupuestal correspondiente y acreditó la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS (\$202.715.702) MONEDA CORRIENTE, en el rubro A-7-7-4-1 PARTICIPACION RESGUARDOS INDIGENAS PARAGRAFO 2 ARTÍCULO 2 LEY 715 DE 2001*”.

Adicionalmente, en relación con la última doceava del 2,9% del Sistema General de Participaciones (SGP) con destino al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), el MHCP mediante el oficio con radicado DNP Nro. 20186630605822 del 1 de noviembre de 2018 dio alcance a la programación de los recursos del SGP 2019, según el cual la programación presupuestal del SGP para el FONPET en el Presupuesto General de la Nación 2019 corresponde a cero (0) pesos. De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento del inciso segundo del artículo 85 de la Ley 715 de 2001, el presente documento no contempla distribución de recursos para la última doceava de la asignación especial con destino al FONPET.

De acuerdo con lo anterior, los recursos distribuidos en el presente documento ascienden a \$258.569 millones, los cuales corresponden a la participación sectorial de Educación \$223.675 millones, así como la distribución de los recursos correspondiente a la última doceava de la vigencia 2018 de las diferentes asignaciones especiales, los cuales ascienden a \$34.894 millones.

<sup>1</sup> Con el propósito de lograr mayor eficiencia y equidad en la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones, mediante la disponibilidad y verificación de la información necesaria, el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015 facultó al Departamento Nacional de Planeación para realizar distribuciones parciales de estos recursos, atendiendo los criterios de la Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1176 de 2007.

<sup>2</sup> Oficio Ministerio de Educación Nacional con radicado DNP Nro. 20186630610502 del 2 de noviembre de 2018.



## SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula
DDDR	Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
NBI	Necesidades Básicas Insatisfechas
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística

## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos Por un Nuevo País’*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del SGP. En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001<sup>3</sup> le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017<sup>4</sup> quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del SGP<sup>5</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento se procede a realizar la distribución definitiva de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación de Educación por el criterio de población atendida, ajustes a cancelaciones y calidad gratuidad educativa, así como la última doceava de 2018 de las Asignaciones Especiales para municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, Programas de Alimentación Escolar y Resguardos Indígenas del SGP.

Este Documento de Distribución está compuesto por cuatro secciones, siendo la primera esta introducción; la segunda presenta los antecedentes y justificación; en la tercera sección se presenta la distribución de los recursos en los diferentes componentes y finalmente, en la última sección se presentan las recomendaciones.

**Palabras clave:** Sistema General de Participaciones, educación, población atendida, cancelaciones, gratuidad, asignaciones especiales, alimentación escolar, municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, resguardos indígenas.

---

<sup>3</sup> Artículo 85 Ley 715 de 2001. Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación. Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley.

<sup>4</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

<sup>5</sup> Decreto 2189 de 2017 Artículo 16. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)

22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.



## 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Respecto a la distribución del SGP de la vigencia 2018, el MHCP certificó al DNP<sup>6</sup> un total de \$37.199.297 millones, correspondientes a la participación de las doce doceavas de la vigencia 2018, de los componentes sectoriales de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general, y de las asignaciones especiales.

Ahora bien, de acuerdo con las comunicaciones del MHCP<sup>7</sup> y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 1873 de 2017<sup>8</sup>, y en el artículo 108 del Decreto 2236 de 2017<sup>9</sup>, dicha apropiación se modificó aplicando una adición de \$1.063.199 millones, recursos que se asignaron a la participación de educación, razón por la cual, el balance de los recursos a distribuir por la participación de educación en la vigencia ascendió a \$21.738.794 millones.

A continuación, se relacionan los recursos de la vigencia 2018 que han sido distribuidos a la fecha:

Mediante el Documento de distribución SGP-24-2018 del 26 de enero de 2018, se distribuyeron \$18.491.994 millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de educación 2018.

En el Documento de distribución SGP-25-2018 del 31 de enero de 2018, se distribuyeron \$7.278.974 millones correspondientes a la distribución de las once doceavas de la participación para salud en los componentes de régimen subsidiado \$6.470.199 millones y salud pública \$808.775 millones.

En el Documento de distribución SGP-26-2018 del 13 de febrero de 2018, se distribuyeron \$6.798.936 millones correspondientes a la distribución de las once doceavas de la participación para salud en el componente de prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta por un valor de \$808.775 millones, para la participación de agua potable y saneamiento básico \$1.782.606 millones, para la participación de propósito general \$3.829.302 millones y para las asignaciones especiales \$378.253 millones (municipios ribereños del río grande de la Magdalena \$27.509 millones, programas de alimentación escolar \$171.933 millones y resguardos indígenas \$178.811 millones).

<sup>6</sup> Oficios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicados DNP Nro. 20176630402012 del 01 de agosto de 2017 y DNP Nro. 20186630413182 del 01 de agosto de 2018.

<sup>7</sup> Oficio del MHCP radicados DNP Nros. 20176630529172 del 4 de octubre de 2017 y 20176630696672 del 27 de diciembre de 2017.

<sup>8</sup> Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 2018.

<sup>9</sup> El artículo 108 del Decreto 2236 de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, establece:

Artículo 108. Para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET hasta por la suma de \$1.063.199.156.620 para ser destinados al Sistema General de Participaciones del sector Educación, Estos recursos serán reintegrados a la cuenta del FONPET en las dos (2) vigencias fiscales subsiguientes.



En el Documento de distribución SGP-27-2018 del 16 de marzo de 2018, los recursos distribuidos ascendieron a \$25.628 millones correspondientes a un ajuste a la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (población atendida) para la entidad territorial certificada Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, vigencia 2018.

En el Documento de distribución SGP-28-2018 del 18 de abril de 2018, los recursos distribuidos ascendieron a \$580.003 millones, del criterio población atendida, correspondientes al componente de conectividad en establecimientos educativos oficiales, en cuantía de \$40.000 millones para 95 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en Educación; y en el componente de calidad - gratuidad educativa, en cuantía de \$540.003 millones.

Por su parte, por medio del Documento de distribución SGP-29-2018 del 2 de mayo de 2018, se realizó la distribución de los recursos correspondientes al componente de calidad – matrícula oficial, por \$600.365 millones.

Mediante el Documento de distribución SGP-30-2018 del 07 de junio de 2018, se realizó la distribución de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación de educación por el criterio de población por atender, por \$49.711 millones.

Posteriormente, mediante el Documento de distribución SGP-31-2018 del 05 de septiembre de 2018, se realizó la distribución de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación de educación por el criterio de población atendida, por \$1.769.924 millones.



### **3. DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN Y DE LA ÚLTIMA DOCEAVA PARA LAS ASIGNACIONES ESPECIALES, VIGENCIA 2018**

#### **3.1. DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL CRITERIO POBLACIÓN ATENDIDA, Y AJUSTES A CANCELACIONES Y CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA**

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP, se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

Este mismo artículo dispone que la asignación por población atendida deberá garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales, entre otros. Adicionalmente, de acuerdo con el párrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, el cálculo del componente de población atendida incluye, entre otras asignaciones, las destinadas a la prestación del servicio educativo.

Por su parte, los recursos de la participación del SGP de la participación para educación por concepto de calidad - gratuidad educativa, se distribuyen entre los municipios (certificados y no certificados), los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

A continuación, se presenta la distribución final de los recursos de las doce doceavas de la Participación para Educación del SGP, por el criterio de población atendida correspondientes a la asignación complementaria y ajuste a cancelaciones del magisterio, así como un ajuste por el componente de calidad – gratuidad educativa.

##### **3.1.1. Asignación población atendida – Complemento**

Los recursos del SGP asignados con el propósito de financiar la prestación del servicio educativo se distribuyen con base en los criterios definidos en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas definidas por el MEN y atendiendo los niveles educativos y las zonas urbana y rural para todo el territorio nacional. Estos recursos deberán garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales.

Sin embargo, el MEN<sup>10</sup> ha identificado 84 ETC que no logran cubrir el 100% de los costos asociados a la prestación del servicio educativo. Como respuesta a esta situación y con el fin de garantizar el costo mínimo de la

---

<sup>10</sup> Oficios MEN, Op. Cit. 3





prestación del servicio, debe llevarse a cabo una asignación de recursos complementarios en los términos de los artículos 2.2.5.10.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015<sup>11</sup>.

Para ello, el MEN atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.10.3 del Decreto 1082 de 2015<sup>12</sup>, adelantó un ejercicio parcial<sup>13</sup> de cálculo del complemento a la población atendida, el cual fue presentado en el Documento de Distribución SGP-31-2018, tomando como base el valor de población atendida presentado en el Documento de Distribución SGP-27-2018 ajustado por auditoria. Ahora bien, teniendo en cuenta la actualización de la proyección de la nómina, así como de las demás variables incluidas para el cálculo de la asignación complementaria, se tuvieron en cuenta los siguientes rubros sobre el balance de ingresos y gastos de cada una de las entidades territoriales certificadas:

- Proyección del costo de la nómina realizada con base en la información de cargos de nómina docente y directivos docentes de las ETC actualizada.
- Valor autorizado para financiar población con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales, internados, jornada única y población del sistema de responsabilidad penal adolescente, de conformidad con el ajuste efectuado a la asignación de población atendida en el presente documento.
- Relación del porcentaje y monto de gastos administrativos autorizados por el Documento de Distribución de los recursos SGP-24-2018.
- Valor asignado al pago de cancelaciones, según el ajuste del presente documento y según la certificación de información remitida por el MEN<sup>14</sup>.
- Valor de la contratación de la prestación del servicio educativo con cargo al SGP Educación SIMAT Corte 30 de septiembre de 2018.
- Valor asignado por conectividad según lo establecido en el Documento de Distribución de los recursos SGP-28-2018.
- Valor de los excedentes disponibles del componente de población atendida del SGP al cierre fiscal 2017, validados por la Subdirección de Monitoreo y Control del Ministerio de Educación Nacional.

<sup>11</sup> Decreto 923 de 2016 "Por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con la distribución de los recursos de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones por el criterio de Población Atendida - Complemento".

<sup>12</sup> Ibidem, Oficio MEN, Op. Cit. 3

<sup>13</sup> Con base en lo dispuesto por el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015.

<sup>14</sup> Ibidem, Oficio MEN, Op. Cit. 3

De acuerdo con lo anterior, en este documento se realiza una distribución definitiva para 84 ETC, que corresponde a un total de \$223.675 millones. Los resultados se presentan los anexos 1 y 2.

### 3.1.2. Asignación población atendida – ajuste a Cancelación de prestaciones sociales del magisterio

Corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975 que, en virtud de la Ley 91 de 1989, no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y que, conforme con el párrafo 3º del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, hacen parte de la participación para Educación del SGP, criterio población atendida.

De acuerdo con lo anterior, por este concepto se distribuyeron en el documento SGP-24-2018 \$256.019 millones a 30 departamentos y al Distrito Capital, y posteriormente, mediante el documento SGP-31-2018 dicho ejercicio arrojó como resultado una proyección del costo igual a \$367.728 millones que correspondían a una distribución parcial del 65% del costo total de la proyección de la nómina de pensionados de la vigencia 2018.

Ahora bien, el MEN revisó el costo de nómina de pensionados de maestros nacionalizados por entidad territorial, y el superávit que tiene cada una de ellas para financiarlo, así como los recursos asignados para 2018, e identificó que es necesario realizar un ajuste neto que asciende a - \$1.653 millones, para los departamentos de Tolima, Norte de Santander, Sucre, Quindío y Caldas. El detalle de la distribución por este concepto se presenta en el anexo 3. Estos recursos se reincorporan a la bolsa de la participación de educación.

### 3.1.3. Asignación calidad - ajuste a la gratuidad educativa

Los recursos de la participación del SGP de educación del componente de calidad - gratuidad educativa, se distribuyen entre los municipios (certificados y no certificados), los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés<sup>15</sup>. Por su parte y según los artículos 2.3.1.6.4.2. y 2.3.1.6.4.3. del Decreto 1075 de 2015, el objetivo de la gratuidad educativa es eximir del pago de derechos académicos y servicios complementarios a los estudiantes de las instituciones educativas estatales, para garantizar su acceso y permanencia, así como concurrir en la financiación local de actividades encaminadas al mejoramiento de calidad educativa, en concordancia con la política sectorial nacional, la cual propende por una mejor prestación del servicio.

<sup>15</sup> De acuerdo con el Decreto 4807 de 2011, por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.



Ahora bien, en cumplimiento del artículo 140 de la Ley 1450 de 2011, el MEN ha girado el equivalente al 99,8% de los recursos asignados mediante documento SGP-28-2018. Sin embargo, se han identificado diferentes situaciones que hacen que no sea posible realizar el giro del resto de los recursos (-\$853 millones) en los términos de la ley. Particularmente, se identificaron establecimientos educativos que no son beneficiarios conforme con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, en el término de que reportaron matrícula bajo la modalidad de contratación o correspondiente a establecimientos cerrados o no oficiales. El ajuste corresponde a 42 establecimientos educativos ubicados en 27 municipios y un área no municipalizada del departamento de Vaupés. El detalle del ajuste por este concepto se presenta en el anexo 4. Estos recursos se reincorporan a la bolsa de la participación de educación.

### 3.1.4. Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2018

Una vez efectuada la distribución total de las doce doceavas de la participación para educación del presente documento, el balance de los recursos distribuidos de las doce doceavas de la participación del SGP para Educación de la vigencia 2018, se presenta en la

Tabla 1.

**Tabla 1. Participación para educación del SGP vigencia 2018**  
**Millones de pesos corrientes**

<b>Rubro</b>	<b>Monto</b>
<b>A. SGP total educación 2018</b>	<b>\$ 21.738.794</b>
<b>B. Recursos Documento de Distribución SGP-24-2018</b>	<b>\$ 18.491.994</b>
B.1 Prestación del servicio educativo	\$ 18.205.974
B.2 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 256.019
B.3 Prestación del Servicio Educativo - Conectividad	\$ 30.000
<b>C. Recursos Documento de Distribución SGP-27-2018</b>	<b>\$ 25.628</b>
C.1 Prestación del servicio educativo	\$ 25.628
<b>D. Recursos Documento de Distribución SGP-28-2018</b>	<b>\$ 580.003</b>
D.1 Prestación del Servicio Educativo - Conectividad	\$ 40.000
D.2 Calidad gratuidad educativa	\$ 540.003
<b>E. Ajuste Calidad gratuidad educativa mediante DD. SGP-32-2018</b>	<b>\$ -853</b>
<b>F. Recursos Documento de Distribución SGP-29-2018</b>	<b>\$ 600.365</b>
F.1 Calidad matrícula oficial	\$ 600.365
<b>G. Recursos Documento de Distribución SGP-30-2018</b>	<b>\$ 49.711</b>
G.1 Prestación del servicio educativo	\$ 49.711
<b>H. Recursos Documento de Distribución SGP-31-2018</b>	<b>\$ 1.769.924</b>
H.1 Prestación del servicio educativo – ajuste	- \$ 6.995
H.2 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 111.709
H.3 Prestación del Servicio Educativo – Complemento	\$ 1.665.209



<b>Rubro</b>	<b>Monto</b>
<b>I. Ajuste Calidad a cancelaciones mediante DD. SGP-32-2018</b>	<b>\$ -1.653</b>
<b>J. Recursos Documento de Distribución SGP-32-2018</b>	<b>\$ 223.675</b>
J.1 Saldo por distribuir SGP-31-2018 – complemento	\$ 221.169
J.2 Cancelación Prestaciones Sociales – por ajuste	\$ 1.653
J.3 Calidad gratuidad educativa – por ajuste	\$ 853
<b>K. Total recursos por asignar</b>	<b>\$ 0</b>

Fuente: DNP.



### 3.2. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA PARA LAS ASIGNACIONES ESPECIALES

De acuerdo con lo establecido por el párrafo 2° del artículo 2 de la Ley 715 de 2001, el 4% del total del SGP corresponde a las Asignaciones Especiales para Programas de Alimentación Escolar, Resguardos Indígenas, municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y al FONPET.

En la siguiente tabla, se señalan los recursos de las Asignaciones Especiales correspondientes a las once doceavas y la última doceava, al igual que el total de las doce doceavas con el ajuste del mayor valor para el 2018, según la información certificada por el MHCP<sup>16</sup> (se incluye cada uno de los componentes que integran esta asignación):

**Tabla 2. Recursos de las Asignaciones Especiales del SGP 2018**  
Millones de pesos corrientes

Concepto	Once doceavas 2018	Última doceava 2018	Doce doceavas y mayor valor 2018
0.5% Programas Alimentación Escolar distritos y Municipios	171.933	15.769	187.702
0.08% Municipio Ribereños Río Grande de la Magdalena	27.509	2.523	30.032
0.52% Resguardos Indígenas	178.811	16.602*	195.413
<b>Total 4% Asignaciones Especiales</b>	<b>378.253</b>	<b>34.894</b>	<b>413.147</b>

Fuente: DNP

\*Incluye apropiación remitida por el MHCP radicado DNP Nro. 20186630431572 del 13 de agosto de 2018.

Las once doceavas del 4% de las Asignaciones Especiales del SGP para Programas de Alimentación Escolar, Resguardos Indígenas y municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena se distribuyeron mediante el Documento de Distribución SGP-26-2018 por la suma de \$378.253 millones.

Ahora bien, atendiendo la información certificada por el MHCP, en este Documento se procede a distribuir los recursos correspondientes a la última doceava de las Asignaciones Especiales del SGP por valor de \$34.894 millones, como se presenta en la Tabla 2.

#### 3.2.1. Programas de Alimentación Escolar

El monto de los recursos de la distribución de las once doceavas de la Asignación Especial del SGP para Programas de Alimentación Escolar de la vigencia 2018, como se indicó anteriormente, fue aprobada mediante el Documento de Distribución SGP-26-2018, y ascendió a \$171.933 millones.

<sup>16</sup> Según oficios con radicados DNP Nro. 20176630402012 de agosto 1 de 2017 y DNP Nro. 20186630413182 de agosto 1 de 2018.

En este Documento se procede a distribuir los recursos correspondientes a la última doceava de la Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar, los cuales ascienden a \$15.769 millones, utilizando los mismos criterios e información contemplados en el Documento de Distribución SGP-26-2018.

### **3.2.1.1. Fórmula de distribución**

Los recursos para Programas de Alimentación Escolar corresponden al 0,5% de las Asignaciones Especiales del SGP y se distribuyen entre todos los municipios y distritos del país. La distribución de estos recursos se efectúa conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1176 de 2007, atendiendo los siguientes criterios:

- i. 95% por el criterio de equidad el cual asciende a \$14.980 millones, se distribuyen de acuerdo con la matrícula de la vigencia anterior para la cual se realiza la distribución, certificada por el MEN<sup>17</sup>, ponderada por el NBI y de acuerdo con la matrícula de la vigencia anterior a la cual se realiza la distribución expandida por la dispersión poblacional<sup>18</sup>.

La equidad es definida en la Ley 1176 de 2007 como el peso relativo que se asigna a cada entidad territorial de acuerdo con la matrícula de la vigencia anterior para la cual se realiza la distribución, certificada por el Ministerio de Educación Nacional, expandida por la dispersión poblacional y ponderada por el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE.

- ii. 5% por el criterio de eficiencia el cual equivale a \$789 millones, entendida como el incentivo a cada entidad territorial que reduzca la deserción escolar de un año a otro, según información certificada por el MEN<sup>19</sup>.

En el anexo 6 se presentan los resultados de la distribución de la última doceava de esta asignación por entidad territorial beneficiaria de estos recursos, al igual que el monto al que ascendieron las doce doceavas con el ajuste del mayor valor de 2018.

### **3.2.1.2. Balance de la asignación especial para Programas de Alimentación Escolar**

<sup>17</sup> Según certificaciones del MEN, mediante oficios radicados DNP Nro. 20186630021922 de enero 19 de 2018 y DNP Nro. 20186630541752 de octubre 03 de 2018.

<sup>18</sup> La expansión por dispersión se realiza solamente para las entidades territoriales beneficiarias que estén por encima de la dispersión nacional. Para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se tomó la dispersión de los diez municipios más dispersos.

<sup>19</sup> Op. Cit. nota 1.

Una vez efectuada la distribución de la última doceava por concepto de la Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar contenida en el presente documento, el balance a la fecha de los recursos de las doce doceavas con el ajuste del mayor valor de dicha asignación especial para la vigencia 2018 se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 3. Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar, vigencia 2018**  
**Millones de pesos corrientes**

<b>Rubro</b>	<b>Monto</b>
<b>A. Doce doceavas 2018 Programas de Alimentación Escolar</b>	<b>\$187.702</b>
<b>B. Recursos Documento de Distribución SGP-26-2018 – Once Doceavas</b>	<b>\$171.933</b>
<b>C. Recursos presente documento – Última Doceava</b>	<b>\$15.769</b>
<b>D. Total recursos por asignar (A-B-C)</b>	<b>\$0</b>

Fuente: DNP

### **3.2.2. Municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena**

Las doce doceavas con el ajuste de mayor valor de 2018 de la Asignación Especial para los Municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena es de \$30.032 millones. Los recursos de las once doceavas de esta Asignación Especial ascendieron a \$27.509 millones según la información certificada por el MHCP, mientras que los recursos de última doceava corresponden a \$2.523 millones.

#### **3.2.2.1. Fórmula de distribución**

Los recursos de esta Asignación corresponden al 0,08% de las Asignaciones Especiales del SGP y se distribuyen atendiendo lo señalado en el párrafo 2° del artículo 2 de la Ley 715 de 2001, en proporción a la ribera de cada municipio sobre el Río Grande de la Magdalena, según la certificación remitida al DNP por el IGAC<sup>20</sup> utilizando los mismos criterios e información contemplados en el Documento de Distribución SGP-26-2018.

Para esta distribución participan 111 municipios reportados por el IGAC. Los resultados de esta distribución se presentan en el anexo 7.

#### **3.2.2.2. Balance de la asignación especial para municipios ribereños del Río Grande de La Magdalena**

Una vez efectuada la distribución de la última doceava por concepto de la Asignación Especial para municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena contenida en el presente documento, el balance a la fecha

<sup>20</sup> Según oficio remitido por el IGAC al DNP con radicado DNP Nro. 20176630367552 de julio 14 de 2017.



de los recursos de las doce doceavas con el ajuste del mayor valor de dicha asignación especial para la vigencia 2018 se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 4. Participación para la asignación especial para municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena, vigencia 2018**  
Millones de pesos corrientes

Rubro	Monto
A. SGP Municipios Ribereños del Rio Grande de La Magdalena	\$30.032
B. Recursos Documento de Distribución SGP-26-2018 – Once Doceavas	\$27.509
C. Recursos presente documento – Última Doceava	\$2.523
<b>D. Total recursos por asignar (A-B-C)</b>	<b>\$0</b>

Fuente: DNP

### 3.2.3. Resguardos indígenas

El monto de recursos a distribuir en este Documento asciende a \$16.602 millones, los cuales corresponden a la última doceava y mayor valor de 2018 por un monto de \$16.399 millones, así como \$203 millones adicionales, correspondientes a recursos no ejecutados y reintegrados por el municipio de Tibú – Norte de Santander (vigencia 2016), y aquellos retenidos por el MHCP por falta de registro de la cuenta maestra por parte del municipio, tal como se señala en la información certificada por el MHCP<sup>21</sup>. La distribución se realiza atendiendo lo señalado en el artículo 26 del Decreto 1953 de 2014<sup>22</sup>, en proporción a la población de cada resguardo en el total de población indígena certificada por el DANE al DNP<sup>23</sup> entre los resguardos indígenas legalmente constituidos.

De igual manera, para la distribución de los recursos de esta asignación especial se aplica lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto 317 de 2008<sup>24</sup>, en el sentido de garantizar que no se disminuyan los recursos asignados, con respecto a la asignación del año 2007, por razón de los cambios en la variable de población certificada por el DANE.

En esta distribución participa el mismo número de resguardos indígenas presentado en el Documento de Distribución SGP-26-2018, ubicados en la jurisdicción de 249 municipios y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. La asignación para cada resguardo indígena, discriminado por

<sup>21</sup> Oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado DNP Nro. 20186630431572 del 10 de agosto de 2018.

<sup>22</sup> Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de la cual trata el artículo 329 de la Constitución Política.

<sup>23</sup> Según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), mediante los oficios con radicados DNP Nro. 20176630340022 del 30 de junio de 2017, DNP Nro. 20176630706662 del 29 de diciembre de 2017 y DNP Nro. 20186630040312 del 30 de enero de 2018.

<sup>24</sup> Por el cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 04 de 2007.





doce doceavas, el ajuste de los recursos reintegrados mencionado anteriormente y el valor de la última doceava con la identificación del municipio y departamento donde se encuentra ubicado se presenta en el anexo 8.

Adicionalmente, en el anexo 9 se señalan los resguardos que a la fecha de expedición de este Documento se encuentran acreditados para la ejecución directa de estos recursos, correspondientes a la vigencia 2018, en cumplimiento de lo señalado en el capítulo III del Título II del Decreto 1953 de 2014 y el artículo 2.2.5.6.1.9. del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la siguiente información certificada<sup>25</sup>.

**Tabla 5. Resguardos certificados para ejecutar directamente la Asignación Especial del SGP para los Resguardos Indígenas 2018**

COD. DANE	DEPTO.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL RESGUARDO	RESGUARDO ACREDITADO	No. RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
053641034	ANTIOQUIA	JARDÍN	CRISTIANÍA	CRISTIANÍA	4082	28/10/2016
200011189	CESAR	VALLEDUPAR	ARHUACO DE LA SIERRA	ARHUACO DE LA SIERRA	1385	19/05/2015
205701189	CESAR	PUEBLO BELLO	ARHUACO DE LA SIERRA			
472881189	MAGDALENA	FUNDACIÓN	ARHUACO DE LA SIERRA			
200011669	CESAR	VALLEDUPAR	KANKUAMO	KANKUAMO	1387	19/05/2015
236701271	CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	ZENÚ SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	1386	19/05/2015
238151271	CÓRDOBA	TUCHÍN	SAN ANDRES DE SOTAVENTO			
700011271	SUCRE	SINCELEJO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO			
705231271	SUCRE	PALMITO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO			
706701271	SUCRE	SAMPUÉS	SAN ANDRES DE SOTAVENTO			
191421125	CAUCA	CORINTO	PAEZ DE CORINTO	PÁEZ DE CORINTO	4054	19/11/2015
192121125	CAUCA	CALOTO	PAEZ DE CORINTO			
198241183	CAUCA	TOTORÓ	TOTORÓ	TOTORÓ	4080	28/10/2016
200131184	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	IROKA	IROKA	4034	19/11/2015
734831712	TOLIMA	NATAGAIMA	COCANA	ASOCIACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS PACANDÉ	4068	20/11/2015
734831567	TOLIMA	NATAGAIMA	RINCON DE ANCHIQUE			
734831579	TOLIMA	NATAGAIMA	YACO MOLANA			
734831578	TOLIMA	NATAGAIMA	PACANDE			
734831434	TOLIMA	NATAGAIMA	TINAJAS			
734831609	TOLIMA	NATAGAIMA	DIAMANTE			
734831433	TOLIMA	NATAGAIMA	TAMIRCO			
734831429	TOLIMA	NATAGAIMA	BATEAS			
734831594	TOLIMA	NATAGAIMA	CHAQUIRA			

Fuente: DNP

<sup>25</sup> Según memorando remitido por la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible con radicado DNP Nro. 20174240192023 del 26 de diciembre de 2017.



Se debe tener en cuenta que, para efectos de identificar al beneficiario de la transferencia de los recursos de la Asignación Especial para Resguardos del Sistema General de Participaciones, el MHCP tendrá en cuenta el Código DANE incluido en los anexos 8 y 9 de este documento de distribución, para cada resguardo indígena<sup>26</sup>.

---

<sup>26</sup> Según Oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado DNP Nro. 20176630063342 del 13 de febrero de 2017.



#### 4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de la Participación para Educación, correspondientes a los criterios de población atendida, conforme a lo señalado en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.
3. Establecer la estrategia para aplicar, fortalecer y hacer seguimiento (en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) a los planes de desempeño de aquellas entidades territoriales que, a pesar de la disminución de matrícula, por efecto de auditoría, mantienen e incluso incrementan sus costos mínimos de nómina.

Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

1. Realizar los giros correspondientes a la participación de Asignaciones Especiales, conforme a lo contenido en el presente Documento y de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
2. En virtud del Decreto 791 de 2009<sup>27</sup>, realizar el seguimiento y control integral (aplicación de medidas preventivas y correctivas) a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008<sup>28</sup>.
3. Realizar los giros de los \$203 millones, correspondientes a recursos no ejecutados y reintegrados por el municipio de Tibú – Norte de Santander (vigencia 2016), y aquellos retenidos por el MHCP por falta de registro de la cuenta maestra por parte del municipio en la Asignación Especial de resguardos indígenas.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa concordante.

<sup>27</sup> Por el cual se suprime la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones.

<sup>28</sup> Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.



3. Remitir en las fechas y en las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la información relacionada con los contratos para la prestación del servicio educativo 2018, así como la información sectorial relacionada con matrícula, ejecución financiera e información de nóminas.
4. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

## 5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DEPARTAMENTOS, COMPLEMENTO FINAL A LA ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO), DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS, COMPLEMENTO FINAL A LA ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO), DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DEPARTAMENTOS AJUSTE A CANCELACIONES DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018
- ANEXO 4 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN – AJUSTE A CALIDAD – GRATUIDAD EDUCATIVA MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ÁREAS NO MUICIPALIZADAS DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018
- ANEXO 5 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - RESUMEN POBLACIÓN ATENDIDA ENTIDADES CERTIFICADAS DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018
- ANEXO 6 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - DISTRITOS Y MUNICIPIOS, DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018
- ANEXO 7 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO DEL MAGDALENA, DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018
- ANEXO 8 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA RESGUARDOS INDÍGENAS, DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018
- ANEXO 9 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, RESGUARDOS ACREDITADOS PARA ADMINISTRAR DIRECTAMENTE LOS RECURSOS DE LAS DOCE DOCEAVAS 2018, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA RESGUARDOS INDÍGENAS